



NUEVO TRADICIONAL

Autofinanciamiento DHM, S.A. de C.V.

Corporativo Samara, Antonio Dovalí Jaime 70 Torre C Piso 1
Col. Zona Centro Ciudad Santa Fe, 01210, Ciudad de México
Teléfono: (55) 4124-1200
e-mail: clientes@afhyundai.mx

Contrato Número

Día Mes Año

RFC: ADH 141003 JZ8

Registro ante Profeco:

CONTRATO DE ADHESION AL SISTEMA DE AUTOFINANCIAMIENTO

PLAN NUEVO TRADICIONAL A 60 MESES

Contrato de adhesión al sistema de autofinanciamiento, que celebran por una parte Autofinanciamiento DHM. S.A. de C.V., a la que en lo sucesivo se designará como DHM y por otra parte a quien en lo sucesivo se designará como el Consumidor, cuyos datos generales se describen a continuación:

Nombre:	CURP:	RFC:
Domicilio:	C.P.:	
Colonia:	Delegación/Municipio:	Estado:
Tel (Casa):	Tel (Celular):	
Tel (Ofna):	Correo electrónico:	

Tipo de vehículo contratado:	Modelo:
Precio vigente a la firma del presente contrato:	Clave Auto:
Número de integrantes: 90	Número de grupo:
	Número de integrante:

Porcentajes que se utilizarán para el cálculo de las aportaciones periódicas al fondo del grupo:

	En caso que el consumidor NO tenga derecho a remanente:		En caso que el consumidor SI tenga derecho a remanente:		Envío estado de cuenta:	Trim	<input type="radio"/>
	Integrante	Adjudicatario / Adjudicado	Integrante	Adjudicatario / Adjudicado		Mens	<input type="radio"/>
Aportación Periódica	1.667	1.667	Aportación Periódica	1.667	1.667	Clave vendedor:	
Factor de Actualización	0	0.433	Factor de Actualización	0.873	0.873	Nombre vendedor:	
Subtotal	1.667	2.100	Subtotal	2.540	2.540		
Descuento			Descuento				
Total			Total				
Número cuotas periódicas totales a cubrir:	60		Distribuidora:				

Autorizo a DHM a contratar un seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez conforme a la cláusula VI.1. del presente contrato por el equivalente al saldo insoluto durante la vigencia del plan y nombro como beneficiario al 100% a:

Firma del Consumidor **X**

1. Cuota de inscripción:	0.50% del valor de la unidad contratada	Se carga <input type="radio"/>	Con derecho a remanente:	SI <input type="radio"/>
2. Impuesto sobre cuota de inscripción:		Se condona <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	
Total cuota de inscripción:			X _____ (Firma del Consumidor)	
3. Primera cuota periódica total:			Mediante la firma del presente contrato, autorizo a Autofinanciamiento DHM, S.A. de C.V., para que los Estados de Cuenta y otras notificaciones establecidas en el mismo, me sean comunicadas por cualquiera de los siguientes medios (i) correo electrónico; (ii) internet mediante el acceso al sitio www.afhyundai.mx ; (iii) teléfono con grabación; (iv) fax; y/o (v) cualquier otro medio fehaciente, sin perjuicio de que pueda ser notificado por cualquier otro medio legal.	
a) Aportación Periódica al Fondo del Grupo:				
b) Cuota de seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez:				
c) Cuota de administración:		0.40% del precio total del bien contratado en el mes correspondiente		
d) Impuesto sobre cuota de administración:				
Total:				
Pago total de inscripción y primera cuota periódica total:			X _____ (Firma del Consumidor)	

Todas las cuotas deberán pagarse en moneda nacional

Fecha de vencimiento de la cuota periódica total: Los días tres de cada mes o, en caso de ser inhábil, el hábil siguiente sin cargo adicional alguno.



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNyztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdclIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUljTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

DECLARACIONES

número _____ de fecha _____.

Autofinanciamiento DHM, S.A. de C.V., manifiesta:

PRIMERA. Ser una sociedad mercantil mexicana con domicilio en Corporativo Samara, Antonio Dovalí Jaime 70 Torre C Piso 1, Col. Zedec Santa Fe, 01210 México, D.F. y que se encuentra debidamente constituida en los términos de la escritura pública número 102,200 del 3 de octubre de 2014 ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, notario número 99 de Distrito Federal, habiendo quedado inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil electrónico número 523994; así como mediante modificación al objeto social, mediante escritura pública 102,528, de fecha 26 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, notario número 99 de Distrito Federal.

SEGUNDA. Que su Registro Federal de Contribuyentes corresponde al número ADH141003JZ8.

TERCERA. El modelo de este Contrato de Adhesión está registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor con el número de registro **2999-2021** de fecha **11 de junio de 2021**, por lo que cualquier discrepancia entre el texto de éste y del modelo registrado en la Procuraduría, se tendrá por no puesta, sin menoscabo de las sanciones que correspondan.

CUARTA. Que celebró contrato con BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer y/o Banco Nacional de México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banamex y/o Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple y sus filiales y/o Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple y/o los corresponsales autorizados de cada uno de ellos y/o ante cualquier banco previamente notificado al consumidor, a efecto de recibir y/o administrar los fondos aportados por los Consumidores a Autofinanciamiento DHM, S.A. de C.V. bajo el Sistema de Comercialización referido. En caso de que DHM contrate con otra institución financiera este servicio, lo hará del conocimiento de los consumidores a través de su página www.afhyundai.mx.

QUINTA. Que cuenta con la autorización de la Secretaría de Economía para la operación y administración de los sistemas de comercialización a los que se refieren los artículos 63 al 63 QUINTUS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, como consta el oficio número 410.15/0068 de fecha 10 de febrero de 2015 y su modificación mediante oficio

SEXTA. Que celebró contrato con Chubb Seguros México, S.A. y/o cualquier otra compañía de seguros debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por una póliza global de Seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez, por cuenta y a cargo de los Consumidores que se adhieran a este contrato, con el fin de garantizar el saldo insoluto que el Consumidor adeude a Autofinanciamiento DHM, S.A. de C.V., exceptuando adeudos vencidos al momento del fallecimiento, cubriendo la compañía de seguros un monto máximo equivalente al valor del bien contratado por el Consumidor para cada asegurado por créditos concedidos, dicho monto representa la suma máxima asegurada.

El Consumidor manifiesta:

PRIMERA. Que está interesado en participar en el Sistema de Comercialización que promueve Autofinanciamiento DHM, S.A. de C.V. sabedor de los derechos y obligaciones que adquiere al suscribir el presente contrato, el cual le ha sido explicado a satisfacción.

SEGUNDA. Haber leído todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, aceptando las mismas y ratificándolo expresamente con su firma.

TERCERA. Que manifiesta que el bien objeto de este contrato, se destinará para uso particular.

CLAUSULAS

Cláusula I. Objeto del contrato y definiciones

I.1. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato de Adhesión es la adquisición de un vehículo Hyundai nuevo mediante el pago de 60 Cuotas Periódicas Totales del Consumidor en el Fondo del Grupo, el cual es administrado por DHM, conforme a los procedimientos establecidos en el presente contrato y sujeto al cumplimiento del mismo. DHM adjudicará el vehículo Hyundai nuevo, cuyo precio y características se detallan en la carátula del presente contrato al Consumidor. El plan contratado; el número de grupo; el número de consumidores que integran el grupo; el número correspondiente de integrante; y el factor de actualización también son detallados en la carátula del presente contrato.

I.2. DEFINICIONES. Para efectos de este contrato se entenderá por:



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNYtztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdIcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUljTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

1. Adjudicación: Al acto periódico mediante el cual se determina a cuál o cuáles Integrantes del Grupo de que se trate o, en su caso, su Beneficiario, que se encuentren al corriente en el pago de sus Cuotas Periódicas Totales, corresponde el derecho de recibir el bien mueble contratado, mediante la aplicación de los procedimientos previstos en el Contrato de Adhesión;
2. Asignación: Al acto mediante el cual el Consumidor o, en su caso, su Beneficiario, recibe el bien mueble objeto del Contrato de Adhesión;
3. Beneficiario: Es la persona designada por el Consumidor, la cual tendrá derecho a recibir la unidad contratada en caso de fallecimiento, incapacidad permanente total e invalidez de éste, sujeto a las condiciones establecidas en la cláusula VI.I del presente contrato de adhesión
4. Cesión de Derechos o Cesión de la Titularidad del Contrato: Ocurre cuando el titular del contrato transfiere los derechos y obligaciones que ampara el mismo a una tercera persona.
5. Consumidor: A la persona física o moral, en términos de la Ley, que contrata un Sistema de Comercialización y que, a partir de la contratación y conforme al Contrato de Adhesión, el Consumidor puede asumir las calidades de:
 - a. Solicitante: Es la calidad que adquiere el Consumidor, desde que firma el Contrato de Adhesión con el Proveedor, hasta que sea integrado a un Grupo de Consumidores y que por ello, sólo está obligado al pago de la Cuota de Inscripción y de la primera Cuota Periódica Total en los términos del propio Contrato de Adhesión;
 - b. Integrante: Es la calidad que adquiere el Consumidor, a partir de que el Proveedor lo incorpora a un Grupo de Consumidores y hasta que asume la calidad de Adjudicatario;
 - c. Adjudicatario: Es la calidad que adquiere el Consumidor o, en su caso, su Beneficiario, desde que sea exigible su derecho a recibir el bien mueble contratado, hasta antes de la Asignación del bien, o
 - d. Adjudicado: Es la calidad que adquiere el Consumidor o, en su caso, su Beneficiario, a partir de la Asignación del bien contratado.
6. Contrato de Adhesión: Al documento elaborado en términos de la Ley, de manera unilateral por el Proveedor, en el que se establecen en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables al Sistema de Comercialización de que se trate, y se estipulan los derechos y obligaciones del Proveedor y del Consumidor;
7. Contribuciones: Al monto en dinero que, conforme a la cuota de Administración e Intereses Moratorios, debe pagar el Consumidor a las tasas o tarifas impositivas, federales o locales, prevaecientes en la fecha en que se generen;
8. Cuota de Inscripción: Al monto de dinero que debe pagar el Consumidor a la firma del Contrato de Adhesión como contraprestación por los diversos actos de administración que debe realizar el Proveedor con motivo del ingreso del Consumidor al Sistema de Comercialización;
9. Cuota Periódica Total. Al monto total en dinero que conforme al Contrato de Adhesión, debe pagar el Consumidor al Proveedor, periódicamente durante la vigencia del contrato, y que consiste en la sumatoria del importe de los siguientes conceptos:
 - a. Aportación Periódica al Fondo del Grupo: Al monto en dinero que debe pagar el Consumidor a cuenta del precio del bien mueble contratado, incorporado al Fondo del Grupo de que se trate.
 - b. Cuota de Administración: Al monto en dinero que debe pagar el Consumidor en las fechas que se determinen en el Contrato de Adhesión como contraprestación por los diversos actos que debe realizar el Proveedor para la organización, administración y



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNyztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUjTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

- consecución de los fines del Sistema de Comercialización.
- c. Costo del Seguro de Robo Total y Daños: Al monto en dinero que, en su caso, debe pagar el Consumidor por conducto del Proveedor en las fechas que se determinen en el Contrato de Adhesión para cubrir el costo del Seguro de Robo Total y Daños del bien mueble.
 - d. Costo del Seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez: Al monto en dinero que debe pagar el Consumidor por conducto del Proveedor en las fechas que se determinen en el Contrato de Adhesión, y que debe pagar el Consumidor por conducto del Proveedor para cubrir el costo del Seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez.
 - e. Las Contribuciones que se generen por los conceptos señalados en los incisos anteriores.
10. Cuota por Cesión de la Titularidad del Contrato: Al monto en dinero que debe pagar el Consumidor, como contraprestación por los diversos actos de administración que debe realizar el Proveedor con motivo de la cesión de los derechos del Contrato de Adhesión;
 11. Cuota por Sustitución Voluntaria del Bien: Al monto en dinero que debe pagar el Consumidor, como contraprestación por los diversos actos de administración que debe realizar el Proveedor con motivo de la sustitución voluntaria del bien mueble;
 12. Factor de Actualización: Al coeficiente numérico que se utiliza para actualizar el monto de cada Aportación Periódica al Fondo del Grupo;
 13. Fondo del Grupo: A las cantidades pagadas por los Consumidores del Grupo de que se trate, para adquirir los bienes muebles nuevos contratados por tales Consumidores, representadas por las Aportaciones Periódicas al Fondo del Grupo adicionadas, en su caso, con las Penas por Cancelación del Contrato de Adhesión, las Penas por Rescisión del Contrato de Adhesión y las Penas por Incumplimiento de Subasta, por causas imputables a los Consumidores, más las cantidades relativas a la recuperación de adeudos anteriores a la liquidación del Grupo;
 14. Grupo: Al conjunto de Consumidores, establecido en el Contrato de Adhesión, y cuyas Aportaciones Periódicas al Fondo del Grupo son la principal base para determinar el tiempo y la forma de la Asignación de los bienes muebles en favor de los propios Consumidores;
 15. Intereses Moratorios: Al monto en dinero que debe pagar el Consumidor al Proveedor conforme al sistema, que se determine en el Contrato de Adhesión, por concepto de mora en los pagos que está obligado a realizar en términos del propio contrato;
 16. Ley: A la Ley Federal de Protección al Consumidor;
 17. Manual del Consumidor: Al documento informativo elaborado por el Proveedor para dar a conocer al Consumidor las características y bases de funcionamiento del Sistema de Comercialización de que se trate;
 18. Obligado Solidario: Persona física o moral que se solidariza con el Consumidor en sus obligaciones contractuales o cambiarias y que deberá responder en caso de su incumplimiento
 19. Pena por Cancelación del Contrato de Adhesión: Al monto en dinero que, en su caso, y conforme al Contrato de Adhesión, debe pagar el Consumidor de que se trate en la fecha de la cancelación del contrato correspondiente;
 20. Pena por Rescisión del Contrato de Adhesión: Al monto en dinero que, en su caso, debe pagar el Consumidor o el Proveedor, de conformidad con el Contrato de Adhesión, como pena por la rescisión de dicho contrato;
 21. Pena por Incumplimiento de Subasta: Al monto en dinero que, en su caso y conforme al Contrato de Adhesión, debe pagar el Consumidor de que se trate en la fecha que señale el propio contrato por no realizar el pago del número de Cuotas Periódicas



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNYtztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUIjTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

- Totales que haya ofrecido para asumir la calidad de Adjudicatario;
22. Procuraduría: A la Procuraduría Federal del Consumidor;
 23. Proveedor: A la persona moral que cuenta con la autorización de la Secretaría para operar o administrar el Sistema de Comercialización de que se trate, y con la cual el Consumidor celebra el Contrato de Adhesión; Que en el caso correspondiente Autofinanciamiento DHM, S.A. de C.V., (DHM) tendrá la calidad de Proveedor.
 24. Reglamento: Al Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores;
 25. Remanente del Fondo del Grupo: Al monto en dinero correspondiente al Grupo de que se trate, si lo hubiere, disponible en la cuenta bancaria a que se refiere el artículo 38 del Reglamento, una vez que la totalidad de los Consumidores adjudicados del propio Grupo haya sido asignada y que se hayan liquidado los bienes objeto de tales asignaciones y reintegrando las Aportaciones Periódicas al Fondo del Grupo, a los Consumidores que hubiesen rescindido o cancelado su Contrato de Adhesión;
 26. Secretaría: A la Secretaría de Economía;
 27. Sistema de Comercialización: Al esquema consistente en la integración de Grupos de Consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para ser administradas por el Proveedor, para efectos de adquisición de bienes determinados o determinables, en el caso del presente contrato se trata de bienes muebles nuevos;
 28. Suministrador: A la persona moral que, habitual o periódicamente, provee o abastece los bienes muebles, conforme a lo dispuesto en el Reglamento;
 29. Valor histórico de las aportaciones del Consumidor: A la sumatoria de las Aportaciones Periódicas al Fondo del Grupo pagadas por el Consumidor en términos nominales;
 30. Valor presente de las aportaciones del Consumidor: Al resultado de multiplicar el número de Aportaciones Periódicas del Fondo del Grupo pagadas por el Consumidor, por el valor de la Aportación Periódica al Fondo del Grupo que en términos del Contrato de Adhesión se encuentre vigente.
 31. Valor presente de las aportaciones del Proveedor: Al resultado de multiplicar el número de bienes muebles pagados por el Proveedor con recursos de su patrimonio para asegurar la Adjudicación mínima e incrementar el número de adjudicaciones de bienes muebles, por el valor actual del bien contratado, a la fecha de restitución de los recursos;

Cláusula II. De la integración de los Grupos.

II.1. INTEGRACION DEL GRUPO: El número de Integrantes máximo que conforman el Grupo, se detalla en la carátula del contrato.

II.2. PLAZO DE INTEGRACION: Una vez que DHM reciba el contrato del Solicitante, contará con 15 días naturales para notificar al Solicitante su aceptación o rechazo al sistema en el plan elegido. De no hacerlo, se le considerará aceptado. En caso de que el Solicitante sea rechazado, DHM le notificará la causa por la que no pudo ser integrado y dentro de los 10 días naturales siguientes, se hará la devolución total de la cantidad pagada incluyendo en su caso, la Cuota de Inscripción, la Aportación Periódica al Fondo del Grupo, la Cuota de Seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez, la Cuota de Administración y sus contribuciones.

De ser aceptado, se le entregará su carpeta de Integrante que contiene: solicitud de inscripción, Contrato de Adhesión al sistema, cédula de consentimiento de Seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez, calendario de actos de Adjudicación, tarjeta de pago, calendario de pagos y Manual del Consumidor, considerándose siempre como fecha de contrato el día de su integración.

Cláusula III. Aportaciones y cuotas.

III.1. APORTACION PERIODICA AL FONDO DEL GRUPO: Para la determinación del monto de la Aportación Periódica al Fondo del Grupo, se aplicará sobre el precio al público vigente que tenga el vehículo contratado, a la fecha del acto de Adjudicación, el porcentaje que resulte de dividir el 100% entre el plazo de operación en que se inscriba el Consumidor conforme:



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNYtztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdIcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUIjTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

Plazo	Aportación (Sin considerar Factor de Actualización)
(Meses)	(%)
60	1.667

Adicionalmente, deberá aplicarse sobre el precio del vehículo, el Factor de Actualización que corresponda como Integrante y como Adjudicatario/Adjudicado.

Este contrato podrá dar derecho a Remanente, salvo que el Consumidor elija el beneficio del Factor de Actualización más bajo.

DHM aplicará el Factor de Actualización elegido por el Consumidor, mismo que se detalla en la carátula de este contrato y para su determinación se estará conforme a lo siguiente:

Para el caso de Integrante:

Plazo	Factor de Actualización máximo sin derecho a Remanente	Factor de Actualización máximo con derecho a Remanente
(Meses)		
60	0.000	0.873

Para el caso de Adjudicatario / Adjudicado:

Plazo	Factor de Actualización máximo sin derecho a Remanente	Factor de Actualización máximo con derecho a Remanente
(Meses)		
60	0.433	0.873

Por lo tanto, las Aportaciones Periódicas al Fondo del Grupo incluyendo el Factor de Actualización correspondiente sin y con Remanentes, serán:

Para el caso de Integrante:

Plazo	Aportación Periódica al Fondo del Grupo máxima sin derecho a Remanente	Aportación Periódica al Fondo del Grupo máxima con derecho a Remanente
(Meses)		
60	1.667	2.540

Para el caso de Adjudicatario / Adjudicado:

Plazo	Aportación Periódica al Fondo del Grupo máxima sin derecho a Remanente	Aportación Periódica al Fondo del Grupo máxima con derecho a Remanente
(Meses)		
60	2.100	2.540

Además de incrementar el Factor de Actualización, si se elige la Aportación Periódica al Fondo del Grupo con derecho a Remanente, el Proveedor cobrará Cuota de Inscripción y en su caso, Cuota por Sustitución Voluntaria del Bien y Cuota por Cesión de la Titularidad del Contrato.

El valor de la Aportación Periódica al Fondo del Grupo se reajustará de acuerdo a las variaciones que tenga el precio del vehículo contratado, en cuyo caso, a partir del nuevo precio los Integrantes del Grupo no Adjudicatarios tendrán la obligación de cubrir la nueva cantidad que resulte.

Cuando el Integrante resulte Adjudicatario, su Aportación Periódica al Fondo del Grupo quedará fija, calculándose con base al porcentaje que aplicará para los Adjudicatarios hasta el finiquito del plazo contratado, por lo tanto la misma no podrá sufrir modificaciones posteriores.

III.2. CUOTA UNICA DE INSCRIPCION Y PRIMERA CUOTA PERIODICA TOTAL: La persona interesada en el sistema que promueve DHM, podrá suscribir su solicitud de ingreso y contrato ante el representante autorizado, mismo que le emitirá su boleta de pago que incluye la Cuota de Inscripción, y la primera Cuota Periódica Total. La boleta deberá liquidarse en la institución bancaria designada por DHM, en una de sus sucursales bancarias o cajeros automáticos, con un corresponsal bancario autorizado, o mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por DHM, debiendo el Consumidor presentar el comprobante



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNYtztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUljTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

de pago original emitido por el banco o corresponsal bancario.

III.3. CUOTA DE INSCRIPCION: DHM cobrará una Cuota de Inscripción equivalente al 0.50% (CERO PUNTO CINCUENTA PORCIENTO) del valor del bien contratado y que se encuentra descrito en la carátula de este contrato.

DHM dejará de cobrar la cuota de Inscripción como beneficio a favor del Consumidor cuando éste haya elegido un Factor de Actualización al Fondo del Grupo sin derecho a Remanente.

III.4. CUOTA DE ADMINISTRACION: es la cantidad que resulta de aplicar el 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA PORCIENTO) del precio total del bien contratado en el mes correspondiente. Este pago deberá efectuarse aún en los casos de Cuotas Periódicas Totales pagadas por anticipado por concepto de subasta y los ajustes que hubiere en las Aportaciones Periódicas al Fondo del Grupo resultantes de las variaciones en el precio del bien contratado.

III.5. CUOTA POR LA CESION DE LA TITULARIDAD DEL CONTRATO: es la cantidad que resulte de aplicar el 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA PORCIENTO) del precio total del bien contratado en el mes correspondiente, éste pago deberá de efectuarse por el Integrante o Adjudicatario dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación que haga DHM de la aceptación de la cesión.

DHM dejará de cobrar la cuota por Cesión de Derechos como beneficio a favor del Consumidor cuando éste haya elegido un Factor de Actualización al Fondo del Grupo sin derecho a Remanente.

III.6. CUOTA POR SUSTITUCION VOLUNTARIA DEL BIEN: es la cantidad que resulte de aplicar el 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA PORCIENTO) del precio total del bien contratado en el mes correspondiente, éste pago deberá de efectuarse en términos de los supuestos establecidos en la cláusula IX.6. del presente contrato.

DHM dejará de cobrar la Cuota por Sustitución Voluntaria del Bien, en caso de que ésta se cause, como beneficio a favor del Consumidor cuando éste haya elegido un Factor de Actualización sin derecho a Remanente.

III.7. CUOTA PERIODICA TOTAL: Además de la Aportación Periódica al Fondo del Grupo, los Consumidores de cada Grupo se obligan a pagar durante los meses de duración del contrato los

siguientes conceptos que integran la Cuota Periódica Total:

- a) Por concepto de gastos de administración, la Cuota de Administración que corresponde al 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA PORCIENTO) del precio total vigente del bien contratado.
- b) Pago parcial correspondiente a la prima del Seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez mismo que se calculará sobre el precio total vigente del bien contratado.
- c) Pago parcial correspondiente a la prima de Seguro de Robo Total y Daños del bien contratado que deberá de cubrir el Adjudicado.
- d) Contribuciones o impuestos que las autoridades correspondientes fijen o llegasen a estipular al respecto.

Al igual que la Aportación Periódica al Fondo del Grupo, mientras que el Integrante no resulta adjudicado, en alguno de los actos de Adjudicación, sus pagos por estos conceptos se modificarán cuando ocurran variaciones en el precio de la unidad contratada a partir del momento en que ocurran, pero una vez que el Integrante resulte adjudicado, el importe de la Aportación Periódica al Fondo del Grupo así como la Cuota de Administración, se mantendrán fijas desde la fecha de celebración del acto hasta la terminación del plazo estipulado en el contrato.

III.8. MODIFICACIONES AL IMPORTE DE LA CUOTA PERIODICA TOTAL: En el supuesto de que el precio del bien materia de este contrato y/o seguros se modifiquen entre la fecha de celebración del contrato y la fecha del primer acto de Adjudicación, o bien en la subsecuentes, entre la fecha del cargo mensual y la fecha del acto de Adjudicación correspondiente, la diferencia, en caso de tratarse de un incremento, será cubierta por el Integrante en su siguiente pago de mensualidad para regularizar el estado de cuenta del Integrante, precisándose en cualquier caso el concepto. Si la diferencia es a favor del Integrante, se abonará a las Cuotas Periódicas Totales no vencidas que este adeude y se tomará como saldo a favor para el pago de su siguiente Cuota Periódica Total.

DHM se obliga a comunicar al Consumidor, en un plazo máximo de 8 días naturales siguientes a la fecha en que tenga lugar la modificación a su Cuota Periódica Total, de conformidad con lo establecido en



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNyztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUIjTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

este contrato, a través de su página de internet www.afhyundai.mx.

III.9. PAGOS ANTICIPADOS: Todos los Consumidores del Grupo, adjudicados o no, podrán pagar por anticipado el número de Cuotas Periódicas Totales que deseen. El pago de estas cuotas estará exento únicamente del cargo por Seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez.

En el caso de que el consumidor realice pagos anticipados de aportaciones periódicas al Fondo del Grupo, el importe de las mismas será igual al que se determine para la aportación que a la fecha del adelanto se encuentre vigente dentro del periodo límite para su pago.

Las Cuotas Periódicas Totales que se cubran por anticipado, podrán aplicarse a los pagos periódicos totales futuros más lejanos, sujeto a que el Consumidor lo solicite por escrito a DHM en su domicilio señalado en la declaración primera del presente contrato.

III.10. FORMA DE PAGO: El pago de las Cuotas Periódicas Totales deberá realizarse en efectivo, directamente por el Consumidor en las instituciones bancarias designadas para el efecto por DHM, las cuales se mencionan en la solicitud de inscripción, el estado de cuenta y la tarjeta de pago, mediante los diversos medios ofrecidos por dichas instituciones bancarias, tales como ventanillas en sucursales, cajas de corresponsales bancarios, cajeros automáticos o transferencias bancarias, debiendo el Consumidor conservar el original legible del comprobante bancario recibido.

En caso de que el pago se realice con cheque, este deberá contener la leyenda "No negociable", expedirse a favor de Autofinanciamiento DHM, S.A. de C.V. y señalar en el reverso la referencia bancaria para la aplicación de dicho pago y su correcta identificación. El cheque deberá depositarse en las instituciones bancarias designadas para el efecto por DHM, las cuales se mencionan en la solicitud de inscripción, el estado de cuenta y la tarjeta de pago, salvo buen cobro. En caso de que el cheque no tenga los fondos suficientes y sea devuelto, se transferirá al Consumidor, la comisión que la institución bancaria cargue a DHM, y se cobrará una indemnización del veinte por ciento del valor del cheque conforme se establece en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente al momento de la suscripción del presente Contrato.

En caso de que el pago se realice con tarjeta de crédito o débito, se transferirá al Consumidor la

comisión o tasa de descuento, que la institución bancaria cobre a DHM, sin cargo adicional alguno.

En cualquier caso, el depósito que efectúe la institución bancaria a la cuenta bancaria de DHM, será el único medio por el cual DHM reconocerá el pago del Consumidor, cualquier diferencia deberá ser aclarada por el Consumidor directamente con la institución o corresponsal bancario.

Todas las cuotas deberán pagarse en moneda nacional.

En el caso de cancelación o sustitución de la cuenta bancaria, DHM dará aviso por escrito con una anticipación de cuatro meses a la Secretaría, la Procuraduría, al tercer especialista o auditor externo, y a los Consumidores.

Si los pagos hechos por los consumidores no son realizados en los términos especificados en la presente cláusula ante las Instituciones Bancarias designadas por el proveedor, DHM no podrá reconocerlos como válidos.

III.11. FECHA DE PAGO: La fecha límite de pago es la que se señala en la carátula del presente contrato, y en el estado de cuenta que está disponible en la página de internet de DHM www.afhyundai.mx y que se envía mensualmente al correo electrónico indicado en la carátula del presente contrato de adhesión, para que realice el pago de su Cuota Periódica Total de conformidad con las cláusulas anteriores del presente contrato. Si diez días antes de la fecha de vencimiento, el Consumidor no cuenta con su estado de cuenta, deberá reclamar un duplicado al representante autorizado donde celebró su contrato, o a DHM. Se presumirá el recibo oportuno del estado de cuenta para realizar los pagos de las Cuotas Periódicas Totales, si el Consumidor no reclama el duplicado dentro del plazo señalado en esta cláusula.

El pago podrá ser reconocido por DHM y sujeto a aclaración dos días hábiles bancarios posteriores a la realización del pago.

El consumidor contará con un término de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha límite de pago señalada en el párrafo anterior para hacer alguna aclaración respecto de los cargos y pagos reflejados en el estado de cuenta. Una vez transcurrido este término, se tendrán por aceptados dichos montos. La aclaración podrá ser solicitada por el consumidor de manera escrita directamente en el domicilio de DHM, o bien de manera electrónica a la dirección de correo clientes@afhyundai.mx señalando de forma clara la fecha y monto sujetos de



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNYtztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUjJT18MTYyNDYzOTMwOQ==

la aclaración, así como una breve descripción del motivo de la aclaración.

Si el Consumidor realiza su pago después de la fecha límite, el mismo será aplicado conforme lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula VII.2 del presente contrato.

III.12. HOMOLOGACION: En caso de que el vehículo contratado en el presente documento se deje de producir, DHM notificará al Consumidor los ajustes vía homologación de catálogos en las unidades que comercializa, cuyos precios se aproximen al precio del vehículo originalmente contratado. En el caso de ser superior el precio del vehículo que se entregue en relación con los precios que pudiera corresponder al tipo y modelo que el cliente adquirió, la diferencia se ajustará con base en los precios del acto de Adjudicación correspondiente y será a cargo del Adjudicatario, debiendo liquidarla antes de la entrega de la unidad. En caso de ser de menor precio, la diferencia a favor se aplicará a las últimas mensualidades del plan contratado siguiendo un orden inverso. Bajo ninguna circunstancia el precio del bien sustituido será mayor al 200% del precio del bien de menor valor dentro del mismo grupo en que se encuentre el Adjudicatario.

Cláusula IV. Cancelaciones y Rescisiones.

IV.1 CANCELACION: El Consumidor, mediante notificación por escrito que de manera fehaciente haga a DHM en el domicilio señalado en la declaración primera del presente contrato, podrá cancelar el Contrato de Adhesión durante los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de dicho contrato sin responsabilidad alguna, salvo que haya participado en algún evento de Adjudicación. Con posterioridad a este lapso, deberá pagar como pena lo dispuesto en el párrafo siguiente. En este caso, el Proveedor deberá poner a disposición del Consumidor, dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la recepción del aviso que establezca el método de reembolso, el importe íntegro de los pagos realizados incluyendo en su caso, la Cuota de Inscripción, la Aportación Periódica al Fondo del Grupo, la Cuota de Seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez, la Cuota de Administración y sus contribuciones. En caso de no hacerlo, deberá cubrir al Consumidor el interés moratorio establecido en el primer párrafo de la cláusula VII.2 del presente contrato.

El Consumidor Integrante o Adjudicatario, mediante notificación por escrito que de manera fehaciente haga a DHM en el domicilio señalado en la declaración primera del presente contrato, podrá

cancelar anticipadamente este Contrato de Adhesión. En este caso, DHM le devolverá en un plazo máximo de 25 días naturales siguientes a la recepción del aviso de cancelación que establezca el método de reembolso, el monto total de las aportaciones periódicas al Fondo del Grupo pagadas por el Consumidor a valor histórico menos la pena convencional, que será el equivalente al importe de 3 Aportaciones Periódicas al Fondo del Grupo a valor promedio.

IV.2. RESCISION: DHM podrá mediante notificación que haga al Integrante o Adjudicatario, rescindir este Contrato de Adhesión, por la falta de pago de al menos dos Cuotas Periódicas Totales en su conjunto por parte del Consumidor. En este caso, DHM le devolverá en un plazo máximo de 60 días naturales siguientes a la recepción del aviso que establezca el método de reembolso, el monto total de las Aportaciones Periódicas al Fondo del Grupo pagadas por el Consumidor a valor histórico, menos la pena convencional equivalente al importe de 3 Aportaciones Periódicas al Fondo del Grupo a valor promedio.

En ambos casos (cancelación y rescisión), salvo por lo establecido en el primer párrafo de la cláusula IV.1, no serán sujetas de reembolso las cantidades generadas por concepto de Cuota de Inscripción, cuotas de administración, Intereses Moratorios, Seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez, sus Contribuciones, y en su caso la Cuota por Cesión de la Titularidad del Contrato y/o la Cuota por Sustitución Voluntaria del Bien, debiendo DHM afectar al Fondo del Grupo, el importe total de las penas convencionales que aplique por la cancelación o rescisión del contrato y la devolución del sobrante se efectuará a valor histórico en los términos indicados anteriormente.

En ambos casos (Cancelación y Rescisión), para realizar el trámite correspondiente para la devolución cuando así proceda, es indispensable que sea entregado en original en el domicilio de DHM el aviso que establezca el método de reembolso debidamente firmado por el consumidor sin tachaduras ni enmendaduras y acompañado de una copia legible de la identificación oficial vigente del consumidor.

En caso de que el incumplimiento al presente contrato, sea imputable a DHM por la falta de entrega de la unidad contratada en los términos que se indican en la cláusula IX.4., éste podrá rescindirse y en este caso, DHM se obliga a devolver al Consumidor, con cargo a su patrimonio, dentro de los 25 días naturales posteriores a la notificación por escrito que le hagan a DHM en el domicilio señalado



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNYtztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdIcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUjTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

en la declaración primera de este contrato, el total de las Cuotas Periódicas Totales pagadas por el Consumidor a valor histórico, incluida la Cuota de Inscripción, si la hubiere, más el importe de tres Aportaciones Periódicas al Fondo del Grupo a valor promedio. Adicionalmente, si DHM no devuelve al Consumidor, el monto de las sumas mencionadas en este párrafo dentro del plazo previsto, deberá pagarle al Consumidor, con cargo a su patrimonio, un interés moratorio calculado sobre la cantidad a devolver sobre el número de días que transcurran entre la fecha en que debió devolverse el dinero y la fecha en que se realice el pago. Dicho interés será el mismo que aplique el Proveedor en el período por mora en el pago de las Cuotas Periódicas Totales del Integrante conforme lo establecido en el primer párrafo de la cláusula VII.2. del presente contrato.

En caso de que el Adjudicado deje de cubrir una o más Cuotas Periódicas Totales en su conjunto, DHM podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Dar por rescindido el presente contrato con todas sus consecuencias legales y por tanto ejercitar las acciones necesarias para este fin.
- b) Dar por vencido de manera anticipada el total de las Cuotas Periódicas Totales adeudadas por el Adjudicado y ejercitar la acción cambiaria directa contra este y su Obligado Solidario, a fin de lograr el pago total del adeudo.

Cuando el Consumidor cancele o rescinda el Contrato de Adhesión y el Proveedor no devuelva el monto de los pagos realizados al Consumidor dentro de los plazos previstos para cada caso, deberá pagarle al Consumidor, con cargo a su patrimonio, un interés moratorio calculado sobre la cantidad a devolver sobre el número de días que transcurran entre la fecha en que debió devolverse el dinero y la fecha en que se realice el pago. Dicho interés será el mismo que aplique el Proveedor en el período por mora en el pago de las Cuotas Periódicas Totales del Integrante conforme lo establecido en el primer párrafo de la cláusula VII.2. del presente contrato.

Cláusula V. Sustitución de Integrantes.

V.1. CESION DE LA TITULARIDAD DEL CONTRATO: El Integrante así como el Adjudicatario que estén al corriente en el pago de sus Cuotas Periódicas Totales, mediante contrato privado que celebren entre ellos, podrán ceder los derechos y obligaciones del presente contrato debiendo el

cesionario cubrir a satisfacción de DHM, los requisitos y garantías estipuladas en el contrato; asimismo deberá cubrir la Cuota de Inscripción que se encuentre en vigor al momento de la cesión, así como suscribir el contrato correspondiente. Dicha cesión se realizará con autorización por escrito de DHM, posterior a la mencionada autorización deberá cubrirse la Cuota por Cesión de la Titularidad del Contrato de conformidad con la cláusula tercera del presente contrato.

En caso de que DHM no autorice la cesión, deberá comunicarlo a ambas partes dentro del término de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que DHM reciba en su domicilio señalado en la declaración primera del presente contrato la solicitud para realizar dicha cesión.

DHM no tendrá ninguna responsabilidad en lo referente a los arreglos económicos y forma de pago entre cedente y cesionario ni de los impuestos que dicha operación pueda causar.

V.2. SUSTITUCION POR CANCELACION O RESCISION: DHM podrá cubrir las vacantes de aquellos Integrantes no adjudicados que cancelen o rescindan el Contrato de Adhesión. El nuevo Integrante deberá cubrir la Cuota de Inscripción y las Cuotas Periódicas Totales anteriores a su ingreso, al valor pagado por el Integrante que se reemplaza.

En todos los casos los Contratos de Adhesión deberán vencer en la misma fecha y el plazo de liquidación no se modificará. Está prohibida la transferencia de miembros de un grupo a otro y la combinación, en el mismo grupo, de bienes de distinta naturaleza.

Cláusula VI. Seguros.

VI.1. SEGURO DE VIDA, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL E INVALIDEZ: El Consumidor cuando sea una persona física, deberá contratar un Seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez. El Consumidor autoriza a DHM para que contrate a su nombre el seguro respectivo. Se entiende que otorga dicho consentimiento con la firma de este Contrato de Adhesión. DHM deberá entregar el certificado correspondiente.

Para tal propósito, DHM le ofrecerá una opción que refleje las condiciones del mercado y contratará el Seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez, a nombre y por cuenta del Consumidor, con la institución de seguros mencionada en la declaración sexta, en cuyo caso, DHM puede



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNYtztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdIcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUjJT18MTYyNDYzOTMwOQ==

incorporar las parcialidades del importe de dicho seguro a las Cuotas Periódicas Totales.

Para poder contratar a nombre y cuenta del Consumidor el Seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez, DHM requiere que el Consumidor sea una persona física cuya edad esté comprendida entre los 18 y los 70 años al momento de firmar el contrato de adhesión, de conformidad con la legislación aplicable, el cual estará vigente a partir de la fecha en que el Consumidor adquiera la calidad de Integrante y hasta que venza la última Cuota Periódica Total, y cubrirá como mínimo el saldo insoluto de las Cuotas Periódicas Totales con vencimiento posterior a la fecha en que ocurra el siniestro.

Únicamente el Consumidor podrá gozar de la protección de la póliza de Seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez siempre y cuando se encuentre al corriente y pague puntualmente la Cuota Periódica Total correspondiente.

Si DHM omite contratar este Seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez, sin causa justificada, deberá cubrir con sus propios recursos las Cuotas Periódicas Totales pendientes del Consumidor de que se trate, sin que pueda repercutir el costo de su omisión en el Fondo del Grupo.

El procedimiento para la reclamación del siniestro ante la Compañía Aseguradora será de acuerdo a lo siguiente:

VI.1.1. FALLECIMIENTO: En caso del fallecimiento del Consumidor, el Beneficiario señalado en la carátula del presente contrato deberá notificar por escrito y de manera fehaciente a la Compañía Aseguradora del fallecimiento del Consumidor en un término no mayor a dos años contados a partir de la fecha del fallecimiento y debiendo entregar a la misma la siguiente documentación:

- Acta de defunción original del Consumidor.
- Acta de nacimiento original del Consumidor.
- Copia de la identificación oficial del Consumidor.
- Los formatos requeridos por la Compañía Aseguradora debidamente requisitados por el Beneficiario y el médico.
- En caso de muerte violenta, copia certificada del acta levantada ante la Autoridad Ministerial.

- En caso de muerte natural, Historia Clínica completa del Consumidor.
- Copia de la identificación oficial del Beneficiario.
- Copia del acta de nacimiento del Beneficiario.
- Cualquier otro documento establecido en las condiciones generales del seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez, o que solicite la Compañía Aseguradora.

Una vez que la Compañía Aseguradora haya recibido la notificación del Beneficiario y la documentación antes descrita, la compañía determinará si la solicitud será aceptada o rechazada para su trámite y en su caso, señale si resulta o no procedente el pago de la indemnización correspondiente, respuestas que se supeditarán a los procedimientos y lineamientos de la Compañía Aseguradora.

En caso de que la Compañía Aseguradora acepte para trámite la solicitud hecha por el Beneficiario y determine que el pago de la indemnización procede, DHM realizará alguna de las siguientes acciones según corresponda a cada caso, una vez que haya recibido el pago por parte de la Aseguradora correspondiente a la indemnización:

- a) En caso de que el consumidor contará al momento del fallecimiento con la calidad de integrante, DHM realizará la Adjudicación por liquidación a favor del Beneficiario y procederá a la asignación de la unidad automotriz contratada,
- b) En caso de que el consumidor tuviera la calidad de adjudicatario, dicho estatus será actualizado a favor del Beneficiario adjudicándole por liquidación y procederá a la asignación de la unidad automotriz contratada,
- c) En caso de que el Consumidor se encuentre Adjudicado, se procederá a aplicar la indemnización al adeudo.

La liquidación que se realice con la indemnización que haga la Compañía Aseguradora a consecuencia del fallecimiento del Consumidor, cubrirá las Cuotas Periódicas Totales posteriores a la fecha de fallecimiento del Consumidor, por lo que aquellos adeudos que se hubieran generado antes siniestro, serán a cargo del Beneficiario del Consumidor. Asimismo, en caso de que el Consumidor sea Integrante o Adjudicatario al momento del siniestro y



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNyztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUIjTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

el precio del vehículo contratado cambie entre la fecha del siniestro y la fecha de la adjudicación por liquidación, la diferencia, en caso de tratarse de un incremento, deberá ser liquidada por el Beneficiario directamente a DHM. En caso de que la diferencia se trate de un decremento, ésta se acreditará a favor del Beneficiario.

El Beneficiario deberá firmar el recibo de conformidad correspondiente de la unidad que le sea entregada, así como de la factura correspondiente y que invariablemente deberá ser la señalada en la carátula del contrato, con la salvedad de lo previsto en la cláusula III.12. del presente contrato y cubrir en caso de que existiera, cualquier diferencia o adeudo pendiente.

VI.1.2. INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL E INVALIDEZ: En caso de que el Consumidor sufra algún siniestro del cual derive la incapacidad permanente total e invalidez, éste deberá notificar por escrito y de manera fehaciente a la Compañía Aseguradora, en un término no mayor a dos años contados a partir de la fecha en que se dictamine la incapacidad permanente total e invalidez, debiendo entregar a la Compañía Aseguradora la siguiente documentación:

- Dictamen de invalidez e incapacidad permanente total emitido por alguna institución de Salud Pública.
- Copia de la identificación oficial del Consumidor.
- Los formatos requeridos por la Compañía Aseguradora debidamente requisitados por el Beneficiario y el médico.
- Historia Clínica completa del Consumidor.
- Cualquier otro documento establecido en las condiciones generales del seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez, o que solicite la Compañía Aseguradora.

Una vez que la Compañía Aseguradora haya recibido la notificación del Beneficiario y la documentación antes descrita, la compañía determinará si la solicitud será aceptada o rechazada para su trámite y en su caso, señale si resulta o no procedente el pago de la indemnización correspondiente, respuestas que se supeditarán a los procedimientos y lineamientos de la Compañía Aseguradora.

En caso de que la Compañía Aseguradora acepte para trámite la solicitud hecha por el Consumidor y determine el pago de la indemnización, DHM realizará alguna de las siguientes acciones según

corresponda a cada caso, una vez que haya recibido el pago por parte de la Aseguradora correspondiente a la indemnización:

- a) En caso de que el consumidor cuente con la calidad de Integrante o Adjudicatario, DHM procederá a la Adjudicación por liquidación a favor del Consumidor y procederá a la asignación de la unidad automotriz contratada.
- b) En caso de que el Consumidor cuente con la calidad de Adjudicado, se procederá a aplicar la indemnización al adeudo.

La liquidación que se realice con la indemnización que haga la Compañía Aseguradora a consecuencia de la determinación de la incapacidad permanente total e invalidez que le sea dictaminada al Consumidor, cubrirá las Cuotas Periódicas Totales posteriores a la fecha en que se dictamine la incapacidad permanente total e invalidez del Consumidor, por lo que aquellos adeudos que se hubieran generado antes del dictamen de la incapacidad permanente total e invalidez serán a cargo del Consumidor, Asimismo, en caso que el Consumidor sea Integrante o Adjudicatario al momento del siniestro y el precio del vehículo contratado cambie entre la fecha del dictamen y la fecha de la adjudicación por liquidación, la diferencia, en caso de tratarse de un incremento, deberá ser liquidada por el Consumidor, directamente a DHM. En caso de que la diferencia se trate de un decremento, ésta se acreditará a favor del Consumidor

El Consumidor deberá firmar el recibo de conformidad correspondiente de la unidad que le sea entregada, así como de la factura correspondiente y que invariablemente deberá ser la señalada en la carátula del contrato, con la salvedad de lo previsto en la cláusula III.12. del presente contrato y cubrir en caso de que existiera, cualquier diferencia o adeudo pendiente.

En el caso de que la Compañía Aseguradora declare improcedente el pago de la indemnización, o en su momento no pague la suma asegurada, DHM asistirá al Consumidor o Beneficiario en su reclamación; de no proceder, DHM le devolverá al Consumidor no adjudicado o a su Beneficiario, según corresponda, las Aportaciones Periódicas realizadas al Fondo del Grupo a valor histórico sin que aplique pena alguna. Para el caso de que la Compañía Aseguradora determine la improcedencia del pago de indemnización para el Consumidor adjudicado, DHM quedará en posibilidades de ejercer las acciones



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNyztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUIjTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

legales que considere necesarias para asegurar el cumplimiento y pago de las cuotas periódicas totales pendientes de vencimiento.

VI.2. SEGURO DE ROBO TOTAL Y DAÑOS DEL BIEN: Para la entrega física o legal del bien objeto de este Contrato de Adhesión, el Consumidor deberá contar con un seguro de robo total y daños del bien, con vigencia o prórroga obligatoria para todo el período en que se adeude parte del precio, cuyo destino preferente sea cubrir las Cuotas Periódicas Totales posteriores a la fecha en que se verifique el siniestro y en el entendido de que la póliza correspondiente cubrirá única y exclusivamente unidades cuyo destino sea el uso particular.

El Adjudicatario deberá autorizar a DHM para que contrate a su nombre tanto el seguro inicial como las prórrogas. Se entiende que otorga dicho consentimiento con la firma de este Contrato de Adhesión. En este caso, DHM deberá entregar la póliza correspondiente y si el Consumidor requiere una factura, deberá solicitarla directamente a la Compañía Aseguradora.

Para tal propósito, cuando el Consumidor resulte Adjudicatario, DHM le ofrecerá 3 opciones distintas que reflejen las condiciones del mercado y contratará el seguro de robo total y daños a nombre y por cuenta del Consumidor con la institución de seguros que este elija previamente y por escrito, en cuyo caso, DHM puede incorporar las parcialidades del importe de dicho seguro a la Cuotas Periódicas Totales; este importe se adicionará a la Cuota Periódica Total de acuerdo al plan de pagos que elija el Adjudicado.

Si estando autorizado DHM, omite contratar este seguro de robo total y daños sin causa justificada, en caso de daños deberá responder por la reparación del bien o por la restitución del bien en caso de robo total del mismo, o devolver la totalidad de las cantidades pagadas por el consumidor, desde la firma del contrato de adhesión. Lo anterior no aplica, en caso de la falta de pago oportuno o pago parcial de dos o más Cuotas Periódicas Totales de parte del Consumidor.

El adjudicado se obliga a liquidar el pago de las primas de seguro automotriz incluidas en la Cuota Periódica Total de manera puntual y oportuna, aceptando con la firma del presente contrato, que en caso de falta de pago o pago parcial de dicha Cuota Periódica Total no se liquide la prima de dos o más mensualidades en su conjunto, la compañía de seguros podrá cancelar la vigencia del seguro,

cesando en ese momento cualquier responsabilidad para DHM.

VI. 3. REPOSICION DEL VEHICULO: En caso de que el vehículo asignado sufra un siniestro por el cual se declare pérdida total, la liquidación que realice la Compañía de Seguros se aplicará:

- a) Para la adquisición de otro vehículo a través del Suministrador que sea designado por DHM debiendo pagar el Adjudicado la misma Aportación Periódica al Fondo del Grupo total mensual establecida para el vehículo contratado manteniéndose el saldo de las cuotas pendientes de pago a esa fecha, sujeto a la aprobación de DHM, la cual podrá solicitar una revisión de las garantías presentadas, con base en el comportamiento de pago del Consumidor, o
- b) La liquidación del plan contratado por el Consumidor.

En caso de optar por la reposición del vehículo, cualquier diferencia entre lo liquidado por el seguro y el precio del vehículo adquirido en reposición, será a cargo del Adjudicado. Asimismo, será a su cargo el importe del nuevo seguro automotriz que se contrate en los términos referidos en la cláusula anterior debiendo sustituirse el pagaré previamente suscrito por concepto de seguro automotriz por uno que corresponda a las condiciones de la reposición del vehículo.

En caso de no efectuarse la reposición del vehículo contratado por causas imputables al Consumidor en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de la liquidación del seguro, DHM quedará desligado de la reposición y se procederá a la liquidación del contrato. En tal caso el importe del seguro se aplicará en primer término para pagar a DHM los adeudos que el Adjudicado tenga a esa fecha. Cualquier diferencia entre lo liquidado por el seguro y el adeudo total del Consumidor, será a cargo del Adjudicado. Si la diferencia es a favor del Consumidor, ésta se le devolverá en un plazo máximo de 25 días naturales contados a partir de la fecha en que DHM quede desligado de la reposición.

Previo a la reposición del vehículo, cualquier adeudo parcial o total de Cuotas Periódicas Totales que el Consumidor tenga al momento del siniestro, deberá cubrirse a DHM en adición a la liquidación del seguro. Por otra parte, previo a la liquidación del seguro, el Consumidor deberá cubrir a la compañía de seguros, la diferencia entre el costo anual del seguro de robo



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNYtztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUjTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

total y daños del bien y el importe que el Consumidor haya pagado al momento del siniestro.

En caso de la liquidación del plan contratado, si la suma pagada por la Compañía de Seguros no cubre el total de las Cuotas Periódicas Totales del Adjudicado, éste se compromete a liquidar la diferencia que resulte en un término no mayor a 25 días naturales contados a partir de fecha de la liquidación del seguro. En caso de que no se reciba el pago en dicho plazo, se causarán Intereses Moratorios conforme lo establecido en la cláusula VII.2 del presente contrato.

En caso de que DHM no devuelva al Consumidor el monto de los saldos a favor mencionados en la presente cláusula dentro de los plazos previstos, deberá pagarle al Consumidor, con cargo a su patrimonio, un interés moratorio calculado sobre la cantidad a devolver sobre el número de días que transcurran entre la fecha en que debió devolverse el dinero y la fecha en que se realice el pago. Dicho interés será el mismo que aplique el Proveedor en el período por mora en el pago de las Cuotas Periódicas Totales del Integrante conforme lo establecido en el primer párrafo de la cláusula VII.2. del presente contrato.

Cláusula VII. Sanciones.

VII.1. ADEUDO DE CUOTAS: Cuando un Integrante cubra sus Cuotas Periódicas Totales con posterioridad a la fecha límite determinada para su pago, éstas deberán liquidarse al valor histórico promedio que exista en el momento del pago.

La falta de pago en tiempo de cualquiera de las Cuotas Periódicas Totales por parte del Integrante, dará derecho a DHM a excluir de inmediato su participación en los actos de Adjudicación hasta en tanto no se ponga al corriente en el pago de los mismos, por lo que una vez que el Consumidor se encuentre al corriente en el pago de las Cuotas Periódicas Totales participarán nuevamente en los actos de Adjudicación futuros.

VII.2. INTERESES POR MORA: A los Integrantes que efectúen sus pagos correspondientes a las Cuotas Periódicas Totales con posterioridad a la fecha límite, DHM podrá cobrarles un interés moratorio equivalente al 1% mensual sobre el valor de los importes que se efectúen con posterioridad a la fecha límite en que debieron de hacerlo.

DHM podrá cobrar a los Adjudicatarios y Adjudicados Intereses Moratorios a razón de 5% mensual por cada uno de los pagos mensuales que efectúen con

posterioridad a la fecha límite en que debieron hacerlo, este interés se calculará diariamente sobre la Cuota Periódica Total y hasta que no sea liquidada el total de la misma.

Todos los pagos que se efectúen con posterioridad a la fecha límite en que debieron de hacerlo, se aplicarán primeramente a Intereses Moratorios y sus Contribuciones, Cuotas de Inscripción, Sustitución Voluntaria del Bien, Cesión de Titularidad del Contrato o cualquier otra y sus contribuciones, gastos de administración y sus Contribuciones; primas de seguros y sus Contribuciones; y el saldo restante a la Aportación Periódica al Fondo del Grupo del mes en que se trate.

Cláusula VIII. Adjudicaciones.

VIII.1. ACTOS DE ADJUDICACION: El Integrante participará en la primera reunión de Adjudicación de su Grupo dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de suscripción de este Contrato de Adhesión.

En caso de incumplimiento por parte de DHM, el Consumidor podrá cancelar el Contrato de Adhesión y solicitar a DHM que le devuelva dentro de los 25 días naturales siguientes a la notificación por escrito todos los pagos realizados por el Consumidor, incluida la Cuota de Inscripción si la hubiere. En el caso que DHM no devuelva al Consumidor, el monto de las sumas mencionadas en este párrafo dentro del plazo previsto, deberá pagarle al Consumidor, con cargo a su patrimonio, un interés moratorio calculado sobre la cantidad a devolver sobre el número de días que transcurran entre la fecha en que debió devolverse el dinero y la fecha en que se realice el pago. Dicho interés será el mismo que aplique el Proveedor en el período por mora en el pago de las Cuotas Periódicas Totales del Integrante conforme lo establecido en el primer párrafo de la cláusula VII.2. del presente contrato.

Sólo podrán ser considerados como participantes en los actos de Adjudicación aquellos Consumidores que se encuentren al corriente de sus Cuotas Periódicas Totales.

VIII.2. En cada acto de Adjudicación, DHM debe adjudicar cuando menos un bien nuevo objeto del sistema de autofinanciamiento. Dicha Adjudicación mínima debe realizarse por procedimientos distintos a la Adjudicación por Liquidación y Subasta.

Cuando los recursos del Fondo del Grupo no sean suficientes para realizar la Adjudicación mínima, DHM podrá complementarlos con su patrimonio, mismo que le será restituido a valor presente de las Cuotas



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNyztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUljTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

Periódicas Totales que paguen los Consumidores en el período siguiente, siempre y cuando existan recursos suficientes una vez que se realice la correspondiente Adjudicación mínima.

VIII.3. LUGAR Y FECHA: DHM notificará a todos los Integrantes del Grupo a través de su página de internet www.afhyundai.mx y a través de un periódico de mayor circulación en el área geográfica de que se trate dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de celebración los resultados del acto de Adjudicación, el orden secuencial realizado en su caso, número de grupo, nombre y número de los Adjudicatarios, el procedimiento de Adjudicación, así como el lugar, fecha y horario en que han de llevarse al cabo los 3 actos de Adjudicación subsecuentes.

De igual forma, se notificará al consumidor, el aviso de adjudicación correspondiente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento.

VIII.4. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION: Los vehículos contratados serán adjudicados mediante los procedimientos de: Puntualidad de Pagos, Subasta, Subasta Extraordinaria, y Liquidación, los cuales serán llevados al cabo en el siguiente orden:

a) PUNTUALIDAD DE PAGOS. La adjudicación mínima mensual se realizará por este procedimiento. Todos los Integrantes que hubieran realizado el pago puntual de las cuotas periódicas totales en términos de la cláusula III.10 y III.11 del presente contrato, encontrándose al corriente en sus pagos al momento de la celebración del acto de adjudicación tienen derecho a participar en el acto de adjudicación.

Para determinar a quién de los integrantes participantes en el acto de adjudicación corresponde el derecho a ser adjudicado por el procedimiento de Puntualidad de Pagos se utilizará el ORDEN SECUENCIAL. En el acto de adjudicación participan tantos números como integrantes con pagos puntuales tiene cada grupo y al orden en que son extraídos los números es lo que se denomina ORDEN SECUENCIAL, mismo que será realizado ante la presencia de un Fedatario Público.

Para este procedimiento no se consideran las Cuotas Periódicas Totales pagadas por anticipado.

b) SUBASTA: Una vez efectuada la Adjudicación por Puntualidad de Pagos y hasta donde el Fondo del Grupo lo permita, podrán admitirse ofrecimientos de subasta para acelerar la Adjudicación a los Integrantes que hayan realizado el pago de su Cuota Periódica Total en forma puntual y consecutiva.

Dicho ofrecimiento deberá hacerse por escrito en los formatos indicados para el caso y entregarse en las oficinas de DHM cuando menos con 15 días de anticipación a la fecha del evento de adjudicación y de acuerdo al calendario que previamente haya sido notificado a los Consumidores.

DHM, sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo del Grupo, podrá adjudicar al Consumidor que ofrezca cubrir por adelantado el mayor número de Cuotas Periódicas Totales.

El Adjudicatario por subasta, deberá cubrir el importe de la misma mediante depósito en la cuenta que DHM le indique, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. En caso de incumplimiento en el pago de la subasta, la pena convencional será equivalente al importe de 3 Aportaciones Periódicas al Fondo del Grupo a valor promedio.

Las Cuotas Periódicas Totales que se cubran por subasta, se calcularán conforme a la Cuota Periódica Total vigente en el Acto de Adjudicación correspondiente, exceptuando el Seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez y se aplicarán al pago de las últimas mensualidades siguiendo un orden inverso.

c) SUBASTA EXTRAORDINARIA: Una vez realizadas las adjudicaciones por Puntualidad de Pagos y por Subasta, DHM podrá aceptar ofertas de subasta extraordinarias siempre que el fondo del grupo así lo permita. El incumplimiento en el pago de la subasta estará sujeta a la misma pena convencional de la adjudicación por Subasta.

d) LIQUIDACION: Cuando se liquide a DHM el total de la operación contratada bajo alguno de estos dos supuestos:

a. Por liquidación anticipada que realice el Integrante de sus Cuotas Periódicas Totales.



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNyztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUjTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

- b. Por el pago que realice la Compañía Aseguradora de conformidad a lo señalado en la cláusula VI.1.

DHM podrá con cargo a sus propios recursos y bajo su responsabilidad, incrementar el número de adjudicaciones de bienes en forma distinta a la Adjudicación mínima y en beneficio de los Consumidores. Dichos recursos le serán restituidos a valor presente y sin intereses de las Cuotas Periódicas Totales que paguen los Consumidores en el período o períodos siguientes, siempre y cuando no se afecte la viabilidad financiera del Grupo ni se comprometan recursos que sean necesarios para las adjudicaciones mínimas subsecuentes.

Cuando el Consumidor resulte adjudicado simultáneamente por Puntualidad de Pagos y cualquier otro procedimiento (con excepción del procedimiento de liquidación por fallecimiento, incapacidad permanente total e invalidez) será adjudicado por Puntualidad de Pagos. Si dos o más Integrantes resultan empatados mediante los procedimientos aplicables, la Adjudicación se realizará atendiendo al orden secuencial que resulte del acto de adjudicación.

Cláusula IX. Entrega de Bienes.

IX.1. NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION: DHM notificará al Integrante que resulte Adjudicatario, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de la celebración del acto de Adjudicación correspondiente, haciéndole saber el procedimiento de Adjudicación utilizado, los requisitos a cumplir para la entrega del bien, y el derecho a rechazar la Adjudicación del bien dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, debiendo el Adjudicatario comunicar fehacientemente por escrito a DHM, en el domicilio que se encuentra señalado en la declaración primera del presente contrato, la decisión de rechazar la Adjudicación, en el entendido de que en caso de no recibir indicación alguna dentro de dicho plazo, se tendrá por aceptado el derecho a la Adjudicación. Los resultados de los actos de Adjudicación serán publicados en un diario de mayor circulación en el área geográfica de que se trate, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de su celebración.

En caso de recibir DHM notificación fehaciente del Consumidor del rechazo de la Adjudicación conforme el párrafo anterior, si es el único Integrante que queda sin adjudicar dentro del Grupo, ésta no se podrá rechazar para lo cual el Adjudicatario tendrá como opciones, el ceder los derechos y obligaciones

de su contrato o bien apegarse a la cláusula IV.1. párrafo segundo, con las consecuencias de pagar las penalizaciones correspondientes.

Si el consumidor acepta el bien, y una vez cumplidos los requisitos en términos de la cláusula IX.2, deberá suscribir junto con su(s) obligado(s) solidario(s) al momento de la entrega, un pagaré correspondiente al saldo insoluto de las Cuotas Periódicas Totales pendientes de pago, así como un pagaré correspondiente al saldo del Seguro de Robo Total y Daños.

Dichos pagarés se devolverán al Consumidor cuando liquide el saldo total correspondiente.

IX.2. GARANTIAS: El Integrante al resultar adjudicatario, deberá presentar a DHM en un término no mayor de 7 días hábiles a partir de la fecha de notificación o de la publicación de su Adjudicación en el diario de mayor circulación en el área geográfica de que se trate, la que ocurra primero, una garantía que responda por las Cuotas Periódicas Totales a su cargo que a la fecha de la Adjudicación del vehículo materia del presente contrato queden pendientes de pago.

La garantía señalada en el párrafo anterior dependerá de la solvencia económica e historial crediticio que demuestre cabalmente el adjudicatario al momento de realizar la investigación socio-económica correspondiente. Dicha garantía podrá consistir en un Obligado Solidario y/o la instalación de un dispositivo de localización satelital.

Una vez recibido el resultado de la investigación socio-económica, DHM le notificará al Adjudicatario en un término no mayor a 10 días naturales, si son requeridas una de las dos opciones de garantía antes citadas, o ambas, considerando siempre que las probabilidades de poner en riesgo la estabilidad del Grupo sean mínimas.

El adjudicatario deberá cumplir con los requisitos y documentación que se enlistan en el Anexo 1, otorgar su consentimiento para la consulta de comportamiento crediticio (Buro de Crédito) y pagar el importe de la investigación socio-económica correspondiente. Para el caso en que DHM solicite al adjudicatario presentar un obligado solidario, este también deberá cumplir con los requisitos y documentación que se enlistan en el Anexo 1, otorgar su consentimiento para la consulta de comportamiento crediticio (Buro de Crédito) y pagar el importe de la investigación socio-económica que corresponda.



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNyztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUIjTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

En caso de que DHM requiera la instalación de un dispositivo de localización satelital, este se mantendrá activo, al menos durante la vigencia del plan. El costo de dicho dispositivo deberá ser cubierto por el Adjudicatario antes de la asignación del bien contratado.

Asimismo, se podrá solicitar el pago de la última y/o penúltima Cuota Periódica Total, las cuales en caso de mora, podrían reclasificarse y utilizarse para el pago de las Cuotas Periódicas Totales pendientes de pago.

El Adjudicatario una vez pagado el importe de la investigación socio-económica, se obliga a en un plazo no mayor a 5 días hábiles recibir al personal de la agencia de investigación en su domicilio y/o lugar de trabajo y/o negocio junto con su(s) Obligado(s) Solidario(s). En caso que el Adjudicatario o alguno de los Obligados Solidarios no le permitan a la agencia el acceso y/o no le proporcionen la información o documentación solicitada en original y/o no le permitan de cualquier forma realizar la investigación, se considerará que el Adjudicatario no presentó oportunamente las garantías, por lo que deberá elegir entre una de las opciones establecidas en el penúltimo párrafo de esta cláusula y, en su caso, se pasará el derecho a la adjudicación al siguiente integrante conforme al orden secuencial extraído en el evento correspondiente.

Entregadas la documentación completa y las garantías en el domicilio de DHM que se encuentra señalado en la declaración primera del presente contrato, DHM tendrá 10 días hábiles para analizarlas y al término de ese plazo, determinará si el Adjudicatario cumple con ellas valorando las condiciones económicas del Adjudicatario en cuanto a sus ingresos y gastos, su situación ante el Buró de Crédito, así como si el Obligado Solidario cumple con los requisitos señalados en el presente contrato respecto de su inmueble y que el mismo se encuentre libre de gravamen, acreditándose con el certificado de libertad de gravámenes. En caso de que no se encuentre completa la documentación y/o garantías, se entenderá como no cumplidas, debiendo notificarse al Adjudicatario a efecto de que las complete antes del término del plazo de 10 días citado.

En el caso de que la documentación y/o garantías presentadas por el Adjudicatario no respondan por las Cuotas Periódicas Totales a su cargo, que a la fecha de Adjudicación del vehículo materia del presente contrato queden pendientes de pago y por lo tanto, se ponga en riesgo la estabilidad del Grupo, DHM evaluará y propondrá una alternativa al

Adjudicatario, que le de oportunidad de cumplimentar la garantía solicitada, sin menoscabo en nivel de riesgo del Grupo. En este caso, el Adjudicatario tendrá un nuevo término de 7 días hábiles a partir de la fecha en que se le notifique la alternativa. Si al finalizar el período concedido, el Adjudicatario no presenta la documentación y/o garantías propuestas, las presenta incompletas, o se niega a entregarlas, deberá elegir alguna de las opciones presentadas en el antepenúltimo párrafo, y en su caso, pasará el derecho a la adjudicación al siguiente integrante conforme al orden secuencial extraído en el evento correspondiente.

Cuando DHM requiera aclarar o precisar las garantías que ofrece el Adjudicatario, siempre y cuando se encuentren completas, se hará de su conocimiento vía correo electrónico, en un plazo no mayor a 10 días contados a partir de que DHM reciba la documentación correspondiente. Este plazo podrá extenderse 10 días más, si la ubicación del Obligado Solidario y/o la propiedad presentada se ubica en una ciudad o municipio distinto a su lugar de residencia, o si alguno de ellos se ubica en una ciudad de 50,000 habitantes o menos.

Queda convenido entre las partes que si se llegaran a suscitar incrementos en el precio de la unidad contratada, el Adjudicatario se obliga a cubrir dichas diferencias hasta en tanto reúna las garantías requeridas, salvo en el caso de que el retraso en la entrega del vehículo, materia del presente contrato sea imputable a DHM.

En caso de que la garantía presentada se afecte o la persona propuesta como Obligado Solidario haya fallecido, desaparecido o legalmente se encuentre incapacitado, el Adjudicatario deberá notificarlo y presentar de inmediato otro Obligado Solidario o persona que reúna los requisitos establecidos; de no hacerlo DHM podrá hacer exigible la totalidad del adeudo.

En caso de que se haga efectiva la garantía, las Aportaciones Periódicas al Fondo del Grupo que logren recuperarse serán integradas, cuando dicha garantía se convierta en efectivo, directamente al patrimonio del Fondo del Grupo.

El Adjudicatario podrá solicitar por escrito a DHM una prórroga hasta por 10 días naturales por una sola vez para presentar esta garantía.

En caso de que el Adjudicatario no presente las garantías solicitadas, o las presente y éstas no sean aceptadas, él mismo está de acuerdo en que podrá optar por:



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNYtztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdIcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUljTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

1. Declinar la Adjudicación, atendiendo al orden secuencial que resulte del acto de adjudicación correspondiente para determinar al nuevo adjudicatario, y en caso de aplicar lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula IX.1, acogerse al procedimiento de cancelación en los términos de la cláusula IV.1.
2. Promover una cesión en la forma que establece la cláusula V.I.;

En caso de que DHM no reciba la respuesta del adjudicatario por escrito o bien por alguno de los medios electrónicos acordados por las partes en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del rechazo de las garantías o bien, después de 10 días hábiles contados a partir del vencimiento del término para el ofrecimiento de las garantías, se entenderá que el adjudicatario declina la adjudicación y se acoge a lo señalado en la primera opción descrita en el párrafo anterior.

Asimismo, una vez cumplimentadas las garantías ofrecidas por el Adjudicatario, su historial de pagos será registrado ante el Buró de Crédito, conjuntamente con su Obligado Solidario.

IX.3. PAGOS DE ADJUDICACION: El Adjudicatario, si es el caso, tendrá la obligación de cubrir dentro de los 5 días hábiles siguientes al aviso de Adjudicación, cualquier diferencia a su cargo, por actualización de los conceptos desglosados en su Cuota Periódica Total incluyendo recargos por mora.

IX.4. ASIGNACION DEL BIEN: Cuando el Consumidor sea Adjudicatario, El Suministrador que DHM indique, le entregará el bien contratado dentro de los 25 días naturales posteriores al cumplimiento de las garantías y requisitos señalados en este Contrato de Adhesión. Queda expresamente convenido que el vehículo materia de este contrato y que tendrá derecho a adquirir el Adjudicatario, será el modelo del año automotriz en que se realice el acto de Adjudicación (a menos que el Suministrador sólo tenga disponible el año modelo inmediato siguiente), y en los colores disponibles en la fecha de entrega. En caso de existir en el mercado el modelo del año automotriz que finaliza, si el Adjudicatario desea el modelo del año automotriz siguiente, deberá cubrir la diferencia en el precio al Suministrador que entregue el vehículo o a DHM según sea el caso, en el momento de recibir el vehículo. Si por decisión del Adjudicatario en adquirir un determinado color, cambio de tipo o instalación de accesorios, se retrasara la entrega del vehículo contratado y éste en ese lapso tuviera algún incremento, el Adjudicatario

se obligará a pagarlo, obligándose, en tal supuesto, a firmar la carta de espera correspondiente y sus respectivas prórrogas en el entendido de que la vigencia de la carta de espera será de 180 días contados a partir de la firma de la misma.

De no cumplirse lo anterior por causas imputables a DHM el Adjudicatario puede optar por:

- a) Esperar tanto tiempo como sea necesario, en cuyo caso el Proveedor se obliga a absorber los incrementos en el precio del bien contratado y pagar al Adjudicatario el importe de dos Aportaciones Periódicas al Fondo del Grupo a valor histórico promedio. En este caso, el Adjudicatario puede solicitar a DHM que adquiera el bien contratado con otro Suministrador que lo tenga disponible. De obtenerse algún descuento de esta transacción de manera que el importe a pagar sea inferior al precio actualizado del bien contratado, DHM aplicará la diferencia a los pagos periódicos totales futuros mas lejanos.
- b) Rescindir el Contrato de Adhesión obligándose DHM a devolver al Consumidor, con cargo a su patrimonio, dentro de los 25 días naturales posteriores a la notificación, el total de las Cuotas Periódicas Totales pagadas por el Consumidor a valor histórico, incluida la Cuota de Inscripción, si la hubiere, más el importe de 3 Aportaciones Periódicas al Fondo del Grupo a valor histórico promedio. En el caso que DHM no devuelva al Consumidor, el monto de las sumas mencionadas en este párrafo dentro del plazo previsto, deberá pagarle al Consumidor, con cargo a su patrimonio, un interés moratorio calculado sobre la cantidad a devolver sobre el número de días que transcurran entre la fecha en que debió devolverse el dinero y la fecha en que se realice el pago. Dicho interés será el mismo que aplique el Proveedor en el período por mora en el pago de las Cuotas Periódicas Totales del Integrante conforme lo establecido en el primer párrafo de la cláusula VII.2. del presente contrato.

IX.5. LUGAR DE ENTREGA DEL VEHICULO: El vehículo adjudicado será entregado al Adjudicatario en el domicilio del Suministrador que DHM le indique.



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNYtztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUIjTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

El Adjudicatario deberá suscribir la documentación de entrega con hasta 7 días de anticipación, con la finalidad de que la unidad sea pagada por DHM al Suministrador.

IX.6. SUSTITUCION VOLUNTARIA DEL TIPO DE UNIDAD: El vehículo asignado será exactamente el contratado y descrito en la carátula del presente contrato y no podrá cambiarse, salvo la autorización de DHM a la solicitud que haga por escrito el Consumidor que se encuentre al corriente en sus pagos.

Asimismo cuando lo determine DHM, el Adjudicatario que solicite la sustitución del bien contratado, en caso de ser de mayor valor el bien solicitado con relación al contratado, la diferencia en el precio será con cargo al Adjudicatario, esta diferencia deberá pagarse directamente al Suministrador. En caso de ser de menor valor el bien solicitado con relación al contratado, la diferencia será a favor del Adjudicatario aplicándose la misma a la Cuotas Periódicas Totales futuras más lejanas.

En el caso de que la sustitución del bien contratado no implique un cambio en el catálogo y solamente se limite a la adquisición con cargo al Consumidor de accesorios adicionales tales como rines, quemacocos o protectores de parrilla o espejos, no se cobrará al Consumidor la Cuota por Sustitución Voluntaria del Bien.

En el caso de que existieren modificaciones en la producción del tipo de vehículo contratado, incluyendo el que éste se descontinúe o salga del mercado, la obligación de DHM consistirá en sustituirlo en términos de la cláusula III.12 y en este caso, no se le cobrará al Consumidor la Cuota por Sustitución Voluntaria del Bien.

IX.7. DOCUMENTACION: El Adjudicado se obliga a suscribir los documentos que respaldan la operación para garantizar la liquidación total del adeudo, así como el recibo de conformidad de la unidad que le será entregada por el Suministrador que DHM indique para tal efecto. .

La factura se entregará al Adjudicado después que liquide el saldo total correspondiente y en su caso los Intereses Moratorios y gastos legales generados.

Cláusula X. Facturación.

X.1. BIEN ADJUDICADO: La factura objeto del bien asignado por motivo de la Adjudicación, será expedida por el Suministrador por el valor total del bien que el Consumidor decida llevarse.

X.2. CUOTAS E INTERESES: DHM única y exclusivamente estará obligado a expedir factura a favor del Consumidor cuando así lo requiera, siempre y cuando éste, cumpla con los requisitos fiscales y se solicite a más tardar 2 días hábiles antes del fin del mes en que se realizó el pago y, por los conceptos de las diferentes cuotas (inscripción, administración, cesión, sustitución) y de los Intereses Moratorios agregando y desglosando el impuesto al valor agregado (IVA), que hayan sido efectivamente pagados. La factura será emitida sólo en el mes en que se realice el cobro correspondiente de intereses y/o Cuotas.

El original del comprobante bancario legible de depósito en ventanilla, a través de un corresponsal bancario, mediante transferencia bancaria o a través de un cajero automático a la cuenta bancaria de DHM, será el comprobante del pago efectuado por el Consumidor, siempre y cuando los recursos hayan sido efectivamente acreditados en la cuenta de DHM, el cual se reflejará en el siguiente estado de cuenta mencionado en la cláusula III.11.

X.3. SEGUROS: La factura por concepto de la póliza de Seguro de Robo Total y Daños del bien asegurado la expedirá la compañía de seguros que emita la póliza, de acuerdo a sus políticas y será conforme el Consumidor pague las primas de acuerdo a la póliza contratada durante la vigencia del plan elegido.

Cláusula XI. Caso fortuito o fuerza mayor.

XI.1. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: DHM no será responsable por el retraso o falta de cumplimiento a las obligaciones que asume en el presente contrato, cuando estas se deriven de caso fortuito o fuerza mayor incluyendo huelgas y conflictos laborales de los Suministradores.

DHM en la medida de lo posible, podrá notificar de manera electrónica o por escrito al Consumidor en el domicilio señalado para tal efecto o a través de la página de internet www.afhyundai.mx, la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor que impide el cumplimiento del contrato durante la existencia del caso fortuito o causa de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato a cargo de DHM, la parte Consumidora podrá optar por las siguientes opciones:

- a) En caso de ser Adjudicatario o Adjudicado, continuar el pago de las Cuotas Periódicas Totales conforme a lo establecido en la cláusula III del presente contrato aplicándose el Factor de Actualización que



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNYtztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUIjTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

le corresponda y que se encuentra debidamente señalado en la carátula del presente contrato o bien, renunciar a la calidad de Adjudicatario para continuar como Integrante notificándolo por escrito y con acuse de recibido a DHM en el domicilio señalado en las declaraciones del presente contrato y continuar el pago de las Cuotas Periódicas Totales conforme a lo establecido en la cláusula III del presente contrato aplicándose el Factor de Actualización que corresponda y que se encuentra debidamente señalado en la carátula del presente contrato. En caso de que el Consumidor no haga notificación alguna a DHM respecto a su renuncia a la calidad de Adjudicatario se entiende que es su voluntad conservar dicha calidad.

- b) En caso de tener el Consumidor la calidad de Integrante éste podrá optar por continuar el pago de las Cuotas Periódicas Totales conforme a lo establecido en la cláusula III del presente contrato, aplicándose el Factor de Actualización que corresponda y que se encuentra debidamente señalado en la carátula del presente contrato, o bien, en el caso de que la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor se extienda por más de 30 días naturales, el Consumidor podrá acogerse al procedimiento de cancelación de conformidad con el contenido de la cláusula IV.1 del presente contrato

Subsanado el impedimento, DHM podrá notificar vía electrónica o por escrito al Consumidor en el domicilio señalado para tal efecto o a través de la página de internet www.afhyundai.mx, que ha cesado el caso fortuito o el caso de fuerza mayor contando con 25 días naturales para cumplir con sus obligaciones, de excederse al término, el Consumidor podrá conceder prórrogas o proceder conforme a lo establecido en la cláusula IX.4.

Si por fuerza mayor o causas similares, cuya solución no esté al alcance de las partes, el presente contrato se hace imposible de cumplir o acarrea perjuicios desmedidos para cualquiera de estas, la cuestión será sometida a la Procuraduría, para que dicte de inmediato las medidas que eviten mayores desajustes y permitan soluciones adecuadas para ambos.

Cláusula XII. Liquidación del Grupo.

XII.1. LIQUIDACION: DHM realizará la liquidación del Grupo dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del Contrato de Adhesión del Grupo de que se trate y la totalidad de los Integrantes del Grupo que hayan adquirido la calidad de Adjudicado.

Una vez realizada la liquidación para aquellos Consumidores que eligieron una Aportación Periódica al Fondo del Grupo con factor con Remanente y que se les haya cobrado la Cuota de Inscripción y en su caso, la cuota por Sustitución del Bien y/o la Cuota por Cesión de la Titularidad del Contrato, en caso de que existiera Remanente en el Fondo del Grupo, DHM deberá distribuir dentro de los 60 días naturales siguientes el 50% del mismo entre los Adjudicados que pagaron en los términos del contrato mientras que el otro 50% corresponderá a DHM.

Si después de 90 días no ha sido reclamado el cheque o bien ejercitada la acción de su cobro en la institución bancaria correspondiente, pasará a favor de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P. el monto del mismo.

DHM no se obliga desde este momento a reembolsar a los Adjudicados una cantidad cierta y determinada debido a la variación del fondo común que existe entre un Grupo y otro.

Cuando el Consumidor eligió una Aportación Periódica al Fondo del Grupo con factor sin derecho a Remanente y no le fue cobrada Cuota de Inscripción, Cuota por Sustitución Voluntaria del Bien y Cuota por Cesión de la Titularidad del Contrato, acepta con la firma del presente contrato, no tener derecho a Remanente alguno, una vez realizada la liquidación del Grupo.

Cláusula XIII. Domicilio y Competencia.

XIII.1. DOMICILIO: Tanto el Consumidor como DHM, están obligados a comunicarse por escrito en un plazo no mayor a 30 días naturales, cualquier cambio de domicilio, de lo contrario, cualquier notificación que se realice en el domicilio registrado, será perfectamente válida y surtirá efectos legales.

XIII.2. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre las partes pueden hacerse de manera electrónica en las direcciones de correo electrónico proporcionadas por las partes en la carátula del presente contrato cuando así lo autorice el Consumidor firmando el apartado correspondiente en la citada caratula o bien, por escrito en los domicilios que las mismas señalen en este Contrato de



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNyztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUIjTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

Adhesión. Quedan exentas de notificación electrónica aquellas notificaciones que señalen de manera expresa en este contrato que es indispensable su trámite por escrito en los domicilio de las partes

Ambas partes se comprometen a notificarse en forma indubitable cualquier cambio posterior, tanto del domicilio, como de la dirección de correo electrónico señalados para recibir notificaciones.

XIII.3. ATENCION A CLIENTES: El Proveedor proporcionará a los Consumidores el domicilio, teléfonos y horarios para la atención a clientes, debiendo contestar por escrito al Consumidor, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la solicitud, respecto de los términos y condiciones del Contrato de Adhesión o de la mecánica o viabilidad financiera del sistema de comercialización.

El Proveedor deberá mantener un domicilio, teléfono, y dirección de correo electrónico, en los que recibirá para su atención las dudas y comentarios que tengan los Consumidores respecto del funcionamiento y operación del sistema de comercialización, y estará obligado a atender dichas dudas y comentarios en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que las reciba, a través del medio de comunicación que señale el Contrato de Adhesión.

DHM no será responsable por la demora y notificaciones efectuadas por el correo postal

XIII.4. COMPETENCIA: Las partes están de acuerdo en resolverlas controversias que resulten en la interpretación del presente contrato, ante la Procuraduría en la vía administrativa,

XIII.5. JURISDICCION: Ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México renunciando a los que les correspondan por razón de domicilio presente o futuro, para el ejercicio de las acciones legales derivadas del presente contrato.

XIII.6. INFORMACION A LAS AUTORIDADES: En términos del artículo 59 del Reglamento, DHM estará obligado a proporcionar a la Secretaría, a la Procuraduría y al tercero especialista o auditor externo, la información de los Grupos que se le requieran, pudiéndose solicitar que la proporcionen por medio electrónicos, en cumplimiento de sus funciones. Por lo anterior, el Consumidor está enterado del contenido de este artículo y acepta con la firma del presente contrato, que la información relacionada con el Grupo correspondiente, sea proporcionada en los términos señalados.

XIII.7 INFORMACION. El Proveedor pondrá a disposición del Consumidor en sus puntos de venta y en su página de internet www.afhyundai.mx, el Manual del Consumidor, un resumen del mismo y copia del Contrato de Adhesión.

“EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, LAS OPERACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR Y LOS CONSUMIDORES; SU CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA ESTA GARANTIZADO NI RESPALDADO ECONOMICAMENTE POR EL GOBIERNO FEDERAL, NI POR PERSONA DE DERECHO PUBLICO ALGUNA, NI POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE RECIBEN LOS PAGOS DE LOS CONSUMIDORES.

CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY Y EN EL REGLAMENTO, ASI COMO A LO CONVENIDO EN EL CONTRATO DE ADHESION, LA PARTICIPACION DEL PROVEEDOR EN EL SISTEMA DE COMERCIALIZACION SE LIMITA A LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DE LOS CONSUMIDORES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PROPIO CONTRATO. POR TANTO, RESPECTO DE LAS APORTACIONES, CUOTAS Y DEMAS IMPORTES QUE EL CONSUMIDOR SE ENCUENTRE OBLIGADO A CUBRIR, EL PROVEEDOR TIENE COMO OBLIGACION ADMINISTRAR LOS SISTEMAS DE COMERCIALIZACION EN APEGO AL CONTRATO. ESTOS SISTEMAS DE COMERCIALIZACION NO CONSTITUYEN MECANISMOS DE AHORRO.

CUALQUIER DISCREPANCIA ENTRE EL TEXTO FIRMADO Y EL REGISTRADO ANTE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, SE TENDRA POR NO PUESTA, SIN MENOSCABO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.”

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes que intervienen en él, ratifican el alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la fecha que aparece en la carátula.

RECOMENDACIÓN:

NO FIRME ESTE CONTRATO SIN ANTES LEER SU CLAUSULADO

Autofinanciamiento DHM, S.A. de C.V.



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNYtztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUIjTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

Por: _____

El Consumidor

Por: _____



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNYztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlclIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUljTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

ANEXO 1
al contrato de adhesión al sistema de
autofinanciamiento (Plan Nuevo Tradicional a 60
meses), que celebran por una parte
Autofinanciamiento DHM. S.A. de C.V., y por otra
parte al Consumidor, cuyos datos generales se
detallan en la carátula del presente contrato.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA EL
CUMPLIMIENTO DE GARANTIAS CONFORME A
LA CLAUSULA IX.2:

Persona Física:

1. Solicitud de crédito debidamente requisitada y firmada.
2. Comprobante de ingresos del integrante: (i) recibos de ingresos de los últimos 3 meses; o (ii) declaración anual del último ejercicio fiscal y pagos provisionales de los últimos 3 meses (en caso de tener actividad empresarial y/o profesional); o (iii) estados de cuenta (no de créditos) de los últimos 6 meses.
3. Pasaporte o credencial de elector vigentes con firma legible.
4. Comprobante de domicilio a nombre del integrante (Recibo telefónico de línea fija, agua, predial o luz con una antigüedad no mayor a 3 meses).
5. Autorización para solicitar Reportes de Crédito
6. Si el inmueble que habita el cliente es propio, deberá comprobarlo con escrituras debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (R.P.P.C.).
7. Si está casado, copia certificada del acta de matrimonio, autorización para solicitar Reportes de Crédito, e identificación oficial (pasaporte o credencial de elector) del cónyuge.
8. Pagar el costo de la investigación socio-económica, la cual será realizada por una empresa independiente previamente autorizada por Autofinanciamiento DHM.

Persona moral:

1. Solicitud de crédito debidamente requisitada y firmada.

2. Acta constitutiva debidamente inscrita en el R.P.P.C., debiendo tener al menos 1 año de actividad comercial.
3. Poder notarial debidamente inscrito en el R.P.P.C. de la persona facultada para suscribir títulos de crédito con la inserción del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal
4. Pasaporte o credencial de elector vigentes con firma legible del apoderado.
5. Estados financieros auditados de los 2 últimos períodos e internos con una antigüedad no mayor a 3 meses.
6. Declaraciones anuales de los 2 últimos años y pagos provisionales de los últimos 3 meses.
7. Comprobante de domicilio a nombre de la empresa (Recibo telefónico de línea fija, agua, predial o luz con una antigüedad no mayor a 3 meses).
8. Autorización para solicitar Reportes de crédito de la persona moral y del principal accionista
9. Pagar el costo de la investigación socio-económica, la cual será realizada por una empresa independiente previamente autorizada por Autofinanciamiento DHM.

Requisitos y documentación que debe presentar el Obligado Solidario:

1. Edad de 18 a 70 años.
2. Solicitud de crédito debidamente requisitada y firmada.
3. Copia de las escrituras del inmueble en garantía, libre de gravamen, con un valor de al menos dos veces a una la suma de las cuotas periódicas totales que tendrá que liquidar el actual adjudicatario.
4. Si está casado, copia certificada del acta de matrimonio e identificación oficial (pasaporte o credencial de elector) del cónyuge.
5. Comprobante de ingresos del Obligado Solidario: (i) recibos de nómina de los últimos 3 meses; o (ii) declaración anual del último ejercicio fiscal y pagos



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNYtztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlcIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUljTT18MTYyNDYzOTMwOQ==

provisionales de los últimos 3 meses; o (iii) estados de cuenta (no de créditos) de los últimos 6 meses. Acreditando ingresos netos de al menos 3 veces a 1 el importe de la cuota periódica total mensual que tendrá que liquidar el actual adjudicatario y una antigüedad laboral mínima de 1 año.

6. Pasaporte o credencial de elector vigentes con firma legible.
7. Comprobante de domicilio del lugar donde habita a nombre del Obligado Solidario (Recibo telefónico de línea fija, agua, predial o luz con una antigüedad no mayor a 3 meses).
8. Autorización para solicitar Reportes de Crédito.
9. Que tengan residencia en el territorio nacional

No se admiten inmuebles rústicos, ejidos, parcelas o cualquiera regulado por la ley agraria ni terrenos sin construcción o bienes considerados como patrimonio familiar, con usufructos, en copropiedad o que se encuentren ubicados fuera del territorio nacional.



Hyundai Contigo es:

Autofinanciamiento DHM, S.A. de C.V.
Antonio Dovalí Jaime 70 Torre C Piso 1
Col. Santa Fe, 01210, Ciudad de México

Teléfono: (55) 4124-1200 / e-mail: clientes@afhyundai.mx



Cadena original del documento

SHA-256 | 428WmKSbTV7HrYFqmKW0B0srZ/ezwd7NRrNYtztUlcM= | 1624639309 | CARLOS HERNANDEZ ISLAS

Sello digital

NDI4V21LU2JUVjdlclIGcW1LVzBCMHNyWi9lendkN05Sck5ZdHp0VUljTT18MTYyNDYzOTMwOQ==